



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

96

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 5 MAR 2021 de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo No. 2018-0825.

1. Teniendo en cuenta que el término ordenado por auto del 26 de febrero de 2020 se cumplió, se ordena reanudar la presente actuación (art. 163 CGP).

2. Requiérase a las partes, para que dentro de la ejecutoria del presente auto, refieran si llegaron a un acuerdo de pago con el cual diriman la presente actuación.

En firme vuelvan las diligencias para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____</p> <p>Hoy <u>5 MAR 2021</u></p> <p>El Secretario.</p> <p>HÉCTOR TORRES TORRES <u>5 MAR 2021</u></p>
--

Rago/